



Tipificación penal de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo

En al menos 76 países existen leyes discriminatorias que tipifican como delito las relaciones sexuales privadas y consentidas entre personas del mismo sexo, que exponen a millones de personas al riesgo de ser arrestadas, perseguidas y encarceladas –e incluso, en al menos cinco países, de ser condenadas a la pena de muerte.

La tipificación como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo viola los derechos a la privacidad y a la no discriminación, protegidos ambos en virtud del derecho internacional, y hace que los Estados incurran en violación grave de su obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o su identidad de género.

Por lo general, esas leyes prohíben o bien ciertos tipos de actividad sexual o cualquier actividad íntima o sexual entre personas del mismo sexo. En algunos casos la ley está redactada de una forma imprecisa e indefinida, al referirse, por ejemplo, a “perversión” o a delitos contra “la moral” o contra “el orden natural”. En algunos Estados se tipifica como delito la actividad sexual entre hombres, al tiempo que en otros se castiga la actividad sexual tanto entre hombres como entre mujeres.

En la mayoría de los casos, esas leyes son un legado del dominio colonial: se trata de leyes impuestas a los países interesados en el siglo XIX por las potencias coloniales de la época. Por ejemplo, muchas de las leyes destinadas a castigar a los hombres homosexuales en África y el Caribe fueron escritas en realidad en la Londres victoriana.

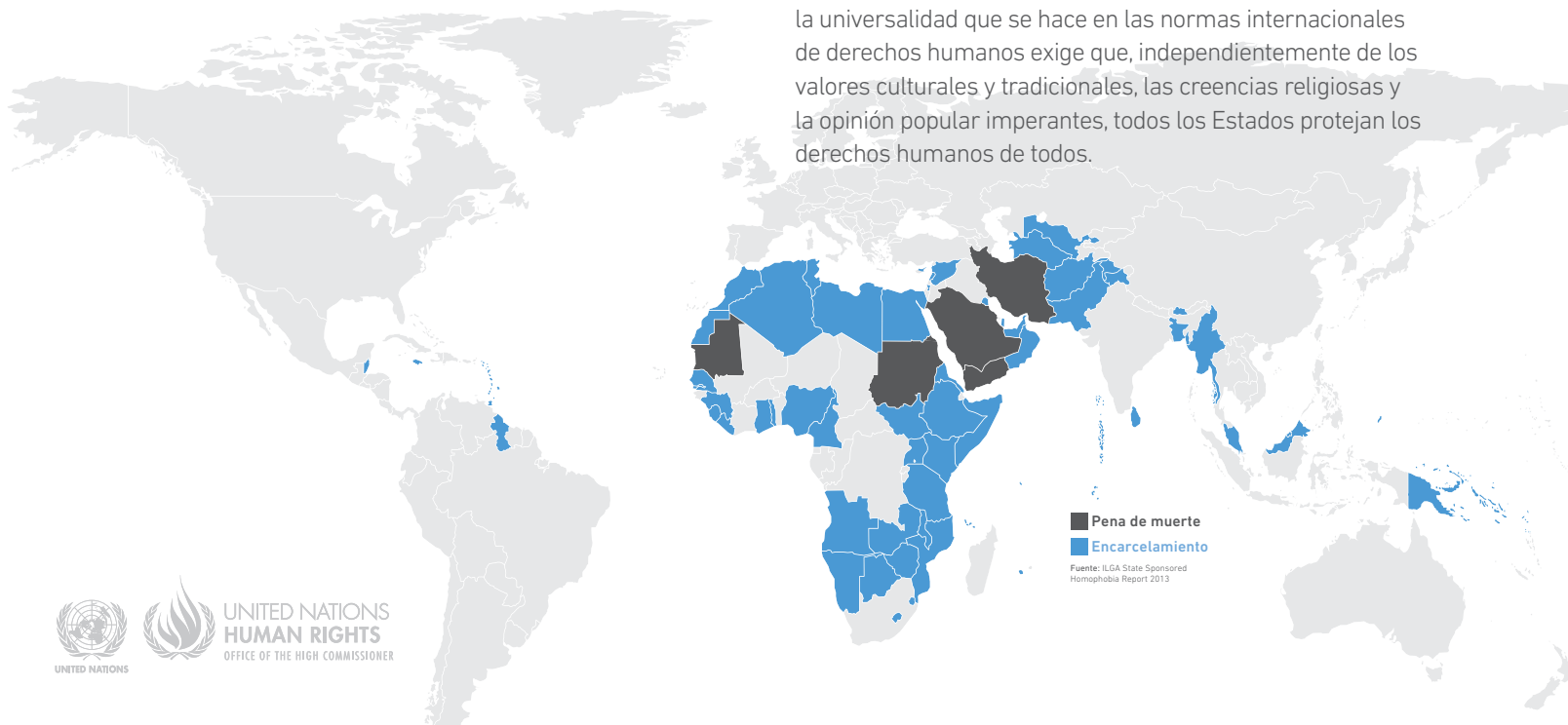
¿Qué estipula el derecho internacional sobre la tipificación penal?

En 1994, en la causa de Toonen c. Australia, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas confirmó que las leyes que tipificaban como delito la homosexualidad violaban los derechos a la privacidad y a la no discriminación en violación grave de las obligaciones jurídicas contraídas por los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Cuando se aplican esas leyes, también pueden dar lugar a violaciones del derecho a no ser objeto de detención o arresto arbitrarios.

Además, los Estados que imponen la pena de muerte por la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo violan el derecho a la vida consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La pena de muerte es el castigo previsto por ley en casos de delitos relacionados con la homosexualidad en el Irán, Mauritania, Arabia Saudita, el Sudán y el Yemen y puede ser aplicada por los tribunales religiosos en ciertas regiones de Somalia y Nigeria.

Los partidarios de la tipificación como delito de estas conductas han fracasado en sus reiterados intentos de convencer al Comité de Derechos Humanos de que la tipificación penal es una respuesta “razonable” y “proporcionada” a cualquier alegada amenaza para la salud y el bienestar públicos. En su lugar, el Comité ha insistido en el perjuicio que entraña la tipificación penal para la salud pública, en particular en el contexto de la prevención y el tratamiento del VIH (véase más adelante).

Si bien los países tienen diferentes culturas y tradiciones, y las actitudes públicas varían considerablemente, el hincapié en la universalidad que se hace en las normas internacionales de derechos humanos exige que, independientemente de los valores culturales y tradicionales, las creencias religiosas y la opinión popular imperantes, todos los Estados protejan los derechos humanos de todos.



Consecuencias de la tipificación penal

Las Naciones Unidas han expresado frecuentemente su preocupación por la tipificación como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Además de violar los derechos básicos, la tipificación penal legitima el prejuicio en la sociedad en general y expone a las personas a delitos motivados por el odio, el abuso policial, la tortura y la violencia en la familia.

Como han demostrado la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la tipificación penal también tiene un efecto nefasto para la salud pública, muy en especial para las iniciativas de prevención de la propagación del VIH. Por ejemplo, la tipificación penal puede disuadir a algunas personas que corren mayor riesgo de contraer la infección de someterse a un examen y tratamiento por temor a ser consideradas delincuentes. También pone en peligro a las personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transexuales (LGBT), al exponerlas a agresiones y a la intimidación.

La tipificación penal también fomenta la discriminación contra las personas que visten o se comportan de una manera que desafía las normas tradicionales en materia de género. Ha habido numerosos incidentes de personas que han sido arrestadas o agredidas por la ropa que llevan puesta, sus ademanes y la forma de hablar.

La existencia generalizada de homofobia y transfobia sólo hace que sea más urgente la necesidad de que los gobiernos cumplan su deber jurídico de proteger a las personas LGBT de la violencia y la discriminación. La derogación de las leyes que tipifican como delito la actividad sexual entre personas del mismo sexo y otras leyes que se esgrimen para castigar a las personas LGBT es un paso importante en la lucha contra el prejuicio y en la protección de vidas humanas.

Medidas a adoptar

Los Estados deben:

- » Derogar las leyes que tipifican como delito las relaciones privadas y consentidas entre adultos del mismo sexo y otras leyes que se esgrimen para castigar a las personas por su orientación sexual y su identidad de género en violación de las normas internacionales de derechos humanos;
- » Poner en libertad a todas las personas actualmente bajo custodia por haber incurrido en una actividad sexual consentida con una persona del mismo sexo;
- » Donde corresponda, reformar las leyes relativas a la edad mínima de consentimiento para la actividad sexual a fin de homologar la edad mínima de consentimiento para la actividad sexual entre personas del mismo sexo y de sexos diferentes;
- » Velar por que las personas no sean sometidas a exámenes físicos degradantes destinados a determinar su orientación sexual.

Ud., sus amistades y otras personas también pueden ser factores influyentes:

- » No se quede callado cuando a las personas que lo rodean las arrestan o encarcelan por su orientación sexual o su identidad de género;
- » Si Ud. vive en un Estado que sigue tipificando como delito la homosexualidad, diríjase por escrito a su gobierno y a sus legisladores y exhórtelos a llevar a cabo las reformas necesarias para adecuar la legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos, que prohíben la tipificación penal de la actividad sexual privada y consentida entre personas del mismo sexo. Envíe cartas a los periódicos y participe en los debates en Internet a fin de expresar su apoyo a la reforma;
- » Si Ud. o sus amistades o familiares son arrestados y detenidos bajo una acusación relacionada con la actividad sexual consentida con una persona del mismo sexo, alerte a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: urgent-action@ohchr.org.